



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°  
[cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 2021 00278

Estando el expediente al despacho para proveer, se dispone:

1. Téngase en cuenta que la abogada JULY JAZMIN ALMONACID PAVÓN, actúa como apoderada de ANA MARIA BERMUDEZ SANCHEZ, JOSE ALBERTO BERMUDEZ SANCHEZ, MARCO ANTONIO BERMUDEZ SANCHEZ, MAURICIO BERMUDEZ SANCHEZ, BERNARDA BERMÚDEZ SÁNCHEZ y MARÍA TERESA BERMÚDEZ SÁNCHEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido (ver índice 05 poder).
2. Reconocer a ANA MARIA BERMUDEZ SANCHEZ, JOSE ALBERTO BERMUDEZ SANCHEZ, MARCO ANTONIO BERMUDEZ SANCHEZ, y MAURICIO BERMUDEZ SANCHEZ, como herederos de los causantes MARCO ANTONIO BERMÚDEZ VERGARA y MARÍA TERESA SÁNCHEZ DE BERMÚDEZ, de acuerdo a los registros civiles de nacimiento allegados, ver folios 3, 5, 7 y 8 del índice 05 denominado pruebas sucesión (artículo 491-3 G.G del P).
3. Previo a tenerse en cuenta la calidad de herederas de BERNARDA BERMÚDEZ SÁNCHEZ y MARÍA TERESA BERMÚDEZ SÁNCHEZ, la apoderada sírvase allegar certificado de nacimiento que acredite dicha condición.
4. Requiérase a la apoderada JULY JAZMIN ALMONACID PAVÓN, a efectos de que se sirva realizar pronunciamiento respecto a la aceptación de la herencia de sus poderdantes del causante MARCO ANTONIO BERMÚDEZ VERGARA, lo anterior, atendiendo que en la contestación que fuera arimada a índice 06 de la carpeta digital del proceso, solamente se realiza la aceptación de la herencia de la señora MARÍA TERESA SÁNCHEZ DE BERMÚDEZ.
5. Por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 490 del C.G. del P, infórmese a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, el inicio del proceso de sucesión de los causantes MARCO ANTONIO BERMÚDEZ VERGARA y MARÍA TERESA SÁNCHEZ DE BERMÚDEZ, para los fines de su competencia, adjúnteseles link de la carpeta digital del proceso.
6. Por secretaría igualmente oficiése a la Secretaría de Hacienda Distrital, para que se pronuncie sobre lo de su competencia frente al cumplimiento de las cargas tributarias del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20039542. Oficiése.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA**

Juez

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL**

**La providencia anterior se notifica en el ESTADO**

**No. 33 Hoy 28-06-2022**

**JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ  
Secretario**

*A.L.F.*